Magistrados TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE VALLEDUPAR E. S. D.

ASUNTO: PODER

Proceso: Responsabilidad verbal de responsabilidad medica

Demandante: EDSON EDUARDO REINOSO Y OTROS Demandado: CLINICA VALLEDUPAR S.A y OTROS

Radicado: 20001-31-03-001-2015-00374-01

ELIZABETH ARCE MUÑOZ, mayor, con domicilio en la ciudad de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No 49.700.354 de Agustín Codazzi (Cesar), en mi calidad Representante Legal de CLÍNICA VALLEDUPAR S.A, manifiesto que confiero poder amplio y suficiente al doctor **VICTOR MANUEL CABAL PEREZ**, mayor y vecino de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No 8.723.896 de Barranquilla; con tarjeta profesional No 37.655 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación y defensa de CLINICA VALLEDUPAR S.A dentro del proceso de la referencia.

Al apoderado se le otorgan las facultades de transigir, conciliar, interponer recursos y todas las consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

ELIZABETH ARCE MUÑOZ

CC. No.49.700.354 de Agustín Codazzi

Acepto,

VICTOR MANUEL CABAL PEREZ C.C. No 8.723.896 de Barranquilla. T.P. No 37.655 C.S.J.